

CONTRATO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Químicas, representada en éste acto por el Señor Decano, Profesor **Dr. Marcelo M. Mariscal** con domicilio en Av. Medina Allende esq. Haya de la Torre, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “**FCQ**” por una parte, y por la otra la firma **Box Custodia de Archivos SA**, representada en este acto por la Cra. Andrea Viviana Nogales DNI 22.560.179 en su carácter de apoderada, con domicilio en ruta 19 km.3 y 1/2 con Monte Cristo de la ciudad de Córdoba, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERO: La “**FCQ**” contrata a la firma Box Custodia de Archivos SA mediante Compra Menor para la provisión del servicio de administración y guarda de documentos del Área Central y CEQUIMAP de la Facultad de Ciencias Químicas, con el objetivo de conservar la documentación preservando el carácter confidencial de los datos que los mismos contienen, con los máximos criterios de reserva y discreción.

SEGUNDO: La empresa se compromete a utilizar toda su pericia y celo profesional en el cumplimiento de sus servicios. En caso de dudas sobre las actividades a cumplir, la empresa según las condiciones abajo expuestas, podrá requerir precisiones a la Facultad de Ciencias Químicas.

TERCERO: La Facultad abonará a la Empresa la suma de \$102.209,60 (Pesos Ciento Dos Mil Doscientos Nueve con 60/100 por la administración y guarda mensual de la documentación en Box Custodia de Archivos SA como abono fijo mensual (de 1 a 535 cajas) para Área Central por **\$86.113,60** y como abono fijo mensual (de 1 a 100 cajas) para CEQUIMAP por **\$ 16.096,00**, según surja de los remitos numerados y órdenes de servicios generadas al efecto, contra presentación mensual de factura previamente conformada por los responsables de controlar el resumen de remitos y órdenes de servicio que den origen a la documentación que se abona. Dicho resumen deberá ser confeccionado por la empresa. La FCQ adquiere de la firma Box Custodia de Archivos SA las cajas contenedoras para la guarda de su documentación, las cuales deben ser utilizadas exclusivamente con ese fin, siendo las mismas intransferibles. Todas las cajas una vez abonadas a Box Custodia de Archivos SA son propiedad de la FCQ. En el supuesto caso que se decidiera dejar de utilizar el servicio de administración de archivo de Box Custodia de Archivos SA, por cualquier motivo, la FCQ podrá disponer libremente de sus cajas, una vez cumplimentadas las obligaciones del presente convenio. Las consultas por documentos, Consulta por Caja, Graboverificación por Cajas, Intercalado por Documento, Consulta Digital, Precintos, Cajas Tipo BC, baja de cajas, servicio de transporte (Envío/Retiro Normal) y servicio de transporte (Envío/Retiro Urgente), serán abonadas por la Facultad a mes vencido, a razón de \$474,05 (cada uno), \$264,90 (cada uno), \$1.904,31(cada uno), \$474,05 (cada uno),

\$205,60 (Por imagen), \$41,12 (Por Caja), \$996,44 (cada uno), \$264,96 (cada uno), respectivamente.

Dicha retribución es por todo concepto, asumiendo "EL PROVEEDOR" la responsabilidad de los salarios de su personal, con cargas sociales y previsionales previstos por la Ley, de todo lo cual queda expresamente liberada FCQ, ya que dicho personal no tiene ningún tipo de relación laboral con FCQ.

CUARTO: En caso de no abonarse las certificaciones por los servicios prestados a la Facultad en un plazo de 10 (diez) días de recibida en conformidad la misma, la Empresa tendrá derecho a suspender la prestación de los servicios sin necesidad de preaviso o notificación alguna de distinta naturaleza, sin perjuicio de su derecho a reanudar los servicios una vez canceladas las certificaciones pendientes.

QUINTO: La prestación de servicios comenzará el 01 de diciembre de 2023 y finalizará el 29 de febrero de 2024 sin perjuicio de los derechos de rescisión y demás convenciones que se pactan entre las partes respecto de la prestación de servicios.

SEXTO: Se conviene expresamente que la comprobación fehaciente del incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones dará derecho a la Facultad a reclamar el cumplimiento adecuado y convenido del contrato con más los daños y perjuicios ocasionados o a dar por rescindido el contrato por culpa exclusiva de **EL PROVEEDOR**, sin indemnización, previa intimación fehaciente por el plazo de 15 (quince) días y demandar los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, la Facultad podrá exigir a la Empresa el resarcimiento por pérdidas y/o deterioros sufridos en su patrimonio, siempre que se demuestre impericia o ineficacia en su personal. También la Facultad podrá aplicar sanciones económicas en una escala progresiva y de acuerdo a la gravedad del hecho, la cual podrá ir desde el 10% al 100% del importe diario desde el día en infracción, ya sea por incumplimiento de horarios, falta de equipo, falta de higiene personal, actitudes de desconsideración hacia el personal sin causa alguna u otros debidamente comprobados. Dichas faltas generarán intereses punitivos, los cuales serán iguales a los que cobran en plaza los bancos privados por descubrimiento en cuentas bancarias corrientes.

SÉPTIMO: La FCQ podrá acceder a las cajas en días hábiles en el horario de 9:00 a 18:00 hs. Con un aviso previo de 24 hs. Y en caso de urgencia se permitirá el acceso en días feriados. La urgencia será merituada por Box Custodia de Archivos SA. Se podrá acordar que Box Custodia de Archivos SA envíe las cajas que la FCQ necesite al lugar que esta indique, dentro de un radio no mayor a 30 km. de la sede. Cada caja que entregue la FCQ no deberá superar los 15 kilogramos, siendo indiferente para Box Custodia de Archivos SA el tipo de documentación que se quiera guardar, de cuya existencia no da garantía alguna por desconocer el contenido de las cajas. La FCQ, deberá

individualizar a todas las personas autorizadas a solicitar los servicios contratados. Queda prohibido guardar en las cajas cualquier objeto, sustancia o materia que pudiere significar peligro o perjuicio a los efectos depositados o pudieren engendrar gérmenes o insectos. Solo se permite el archivo de papeles o documentos. La FCQ, será la única responsable del contenido de las cajas.

OCTAVO: El Proveedor se compromete a prestar los servicios objeto de este contrato, por medio del personal propio, siendo causal de rescisión el incumplimiento de sus obligaciones laborales, debiendo acreditarse fehacientemente las mismas con la documentación pertinente (Contrato de trabajo, aportes previsionales, seguro, etc.). Asimismo no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a FCQ de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

NOVENO: El Proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- Composición empresaria (presidentes, socios, directores, responsables, apoderados) con datos personales y fotocopia de DNI y de sus cónyuges.
- Delegaciones o jurisdicciones donde se presten servicios (nivel nacional, provincial).
- Domicilio, teléfono, fax, horario comercial.
- Listado actualizado de clientes (preferentemente bancos) aclarando el nombre del encargado y su teléfono.
- Fotos del uniforme que utilizará el personal de servicio.
- Constancia de inscripción en AFIP, DGR, Municipalidad y COMPRAR.
- Fotos del uniforme que utilizará el personal de servicio.
- Fotocopia de la póliza de seguro del personal, tanto para responsabilidad civil como para accidentes de trabajo, incapacidad total, parcial y muerte.
- Constancia de la póliza de seguro contra daños y perjuicios contra terceros.
- Constancia de la póliza de seguro contra incendios
- Constancia de recibo de haberes.
- Constancia de póliza de seguro contra incendios.
- Certificado de antecedentes policiales de todo el personal afectado al servicio.
- Estatutos de la Sociedad, en copia debidamente certificada ante escribano público y la firma de este último certificada ante el Colegio Público respectivo, poder de quien suscribirá este contrato, en las condiciones de certificación señaladas anteriormente.
- Informe por escrito:

- a) el número del Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones,
- b) copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social,
- c) una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y
- d) una cobertura por riesgos del trabajo. Se deberá exhibir cada uno de los comprobantes y constancias a pedido del trabajador y/o de la autoridad administrativa.

“En caso de incumplimiento a la cláusula anterior, se deberá retener de los pagos que se efectúen al cocontratante el importe total de los aportes y contribuciones respectivos para los organismos de la Seguridad Social y depositarlos en término”

DECIMO: Le estará prohibido al adjudicatario: 1- ceder a cualquier título total o parcialmente la autorización, así como admitir nuevos socios del comercio. 2- Invocar el nombre de la Facultad o sus autoridades, en oportunidad de concretar cualquier tipo de operaciones comerciales y/o ofrecer garantía o responsabilidad en nombre de esta casa de estudios.

DECIMO PRIMERO: Box Custodia de Archivos SA contará con seguros contra incendio y sistemas de prevención de riesgos acorde con el material archivado. No obstante las cajas son recibidas sin responsabilidad para Box Custodia de Archivos SA en caso de incendio, fuerza mayor o cualquier otro hecho no imputable a la misma. La responsabilidad de Box Custodia de Archivos SA consistirá en el pago del valor abonado por la FCQ por cada caja comprada y afectada al servicio.

DECIMO SEGUNDO: “FCQ” constituye domicilio en Av. Medina Allende esq. Haya de la Torre, Ciudad Universitaria, Córdoba y “EL PROVEEDOR” en Ruta Nacional Nº19, Km. 31/2 de la ciudad de Córdoba, aceptando tener por válidas las notificaciones o comunicaciones que se realizaran a los mismos; las partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad se suscriben Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de dos mil veintitrés.